



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 202/2000

La Paz, 22 de septiembre de 2000

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO No. RD01-016-00 DE 23-08-2000 QUE RATIFICA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. RA-PE-01-009-00 DE 18-08-2000 Y AMPLIA EL ALCANCE DE LA RESOLUCION DE DIRECTORIO No. RD01-15-00 DE 21-07-2000.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio No. RD01-016-00 de 23-08-2000 que ratifica la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-009-00 de 18-08-2000 y amplía el alcance de la Resolución de Directorio No. RD01-15-00 de 21-07-2000.

ATC/rlc
RI-853-2000


Abog. Ausberto Triona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No. RD 01 - 016 - 00

La Paz, 23 AGO. 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 inciso g) de la Ley General de Aduanas No. 1990, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar iniciativas que orienten la lucha contra el contrabando y el fraude tributario.

Que el Directorio de la Aduana Nacional emitió la Resolución de Directorio No. RD 01-015-00 de 21 de julio de 2000, estableciendo requisitos para el despacho de mercancías amparadas en facturas de reexpedición emitidas por Zona Franca Iquique o de reembarque emitidas por empresas Reembarcadoras de Corumbá.

Que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-009-00 de 18 de agosto de 2000, emitida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado por Resolución de Directorio No. RD 02-009-00 de 21 de junio de 2000, amplió el plazo establecido en el artículo tercero de la Resolución de Directorio No. RD 01-015-00 de 21 de julio de 2000, hasta el 11 de septiembre del presente y para mercancías que ingresen a recinto a partir de esa fecha, en vista a dificultades operativas presentadas en la aplicación de la mencionada Resolución de Directorio.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-009-00 de 18 de agosto de 2000 y disponer la ampliación del plazo establecido en el artículo tercero de la Resolución de Directorio No. RD 01-015-00 de 21 de julio de 2000 hasta el día lunes 11 de septiembre del presente, debiendo exigirse la presentación de los documentos señalados en los artículos primero y segundo de la citada Resolución de Directorio, para toda mercancía que ingrese a territorio aduanero nacional a partir del 11 de septiembre de 2000.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEGUNDO.- Ampliar el alcance de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Resolución de Directorio No. RD 01-015-00 de 21 de julio de 2000 a toda mercancía amparada en una factura de reexpedición emitida por la Zona Franca de Tacna, debiendo en estos casos presentarse copia de la factura de origen o del documento de ingreso a dicha zona franca. Esta disposición entrará en vigencia con arreglo al plazo y condiciones que se señalan en el artículo precedente.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

GNF/TDD/...
GNF/ATC/...
GNDA/OCT...
22.08.00...
RD CATEGORIA 01



Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Amphro Ballioian
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

Alberto Götta M.
VICE PRESIDENTE
ADUANA NACIONAL

Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL